



**CONSTANCIA SECRETARÍA:** Manizales, 28 de abril de 2023, A Despacho del señor Juez el presente proceso ejecutivo informando que, la empresa Bufete Abogados especializados SAS, como agente especial interventor y ordenó la intervención de todos los negocios, bienes y haberes de la Sociedad Constructora el Ruiz, solicitando la suspensión del presente proceso, la remisión del proceso a la empresa interventora.

Así mismo, se indica que el 13 de abril de 2023, la empresa Bufete Abogados especializados SAS, como agente especial interventor, allegó aclaración del memorial por medio del cual informaron sobre la toma de posesión y en el cual había realizado unas solicitudes, en el sentido que sólo se deben suspender los procesos ejecutivos que cursan en contra de la Constructora el Ruiz.

**ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO**  
**SECRETARIA**

**17-001-31-03-002-2021-00116-00**  
**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO**

Manizales, Caldas, cuatro (4) de Mayo del dos mil veintitrés (2023)

**Auto sustanciación No. 378**

Procede el Despacho a resolver lo pertinente dentro del proceso ejecutivo promovido Patricia Quintero González frente a la Constructora el Ruiz SAS.

Ahora bien, se presenta solicitud por la empresa Bufete Abogados especializados SAS, como agente especial interventor nombrado mediante Resolución No. 01-2023 del 7 de febrero de 2023 expedida por la Alcaldía de Manizales, en la cual pide la suspensión de los procesos ejecutivos adelantados con la Constructora el Ruiz, ello hasta tanto se notifique por parte de la empresa interventora lo resuelto por la Alcaldía Municipal de Manizales.



Al tratarse de la toma y liquidación de los bienes de la parte demandada en este juicio compulsivo, la misma tiene fuertes implicaciones en el transcurso de los actos procesales, pues se ven involucrados los bienes cautelados y que eran el fundamento para solucionar las obligaciones que edificaron en su momento el mandamiento de pago y la orden de seguir adelante la ejecución.

De esta manera, y al haberse proferido tal determinación por la autoridad competente, se dispone la suspensión de este proceso ejecutivo, debiéndose comunicar esta determinación a la empresa Bufete Abogados especializados SAS, a la cual se conmina para que le comunique al despacho las resultados de las actuaciones encaminadas a las remisiones del expediente.

Por la secretaria se libraré el respectivo oficio.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA**  
**Juez**

Firmado Por:  
Jorge Hernan Pulido Cardona  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 002  
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **18cec95a83dbd5748e6dc5e3afe5c28901ad27af9898d2f3f30bac8c469643ff**

Documento generado en 04/05/2023 03:57:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>